

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



22239

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA CRISTINA PAEZ RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035461808, presentó el documento dirigido a SR JUEZ SEPTIMO DE EJECUCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4m1abupwnp9
19/02/2020 - 12:31:44:913



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4m1abupwnp9



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **35.461.808**
PAEZ RIVERA

APELLIDOS
ANA CRISTINA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-OCT-1958**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-OCT-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00958314-F-0035461808-20171125 0058586356G 2 9902298058

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.879.605**

LIZARAZO PAEZ

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1979**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

B+

G.S. RH

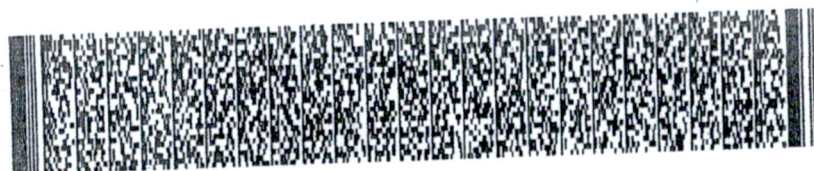
M

SEXO

08-ABR-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A 4500117-47151601-M-0079879605-20060823

0108606235B 02 214483253

Natalia Perry T.

NOTA

Ca347396760

Certificado N° 79.

LA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

Certifica.

Que, por medio de la escritura pública número Mil Seiscientos Treinta y Tres (1633) de fecha treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en esta Notaria.

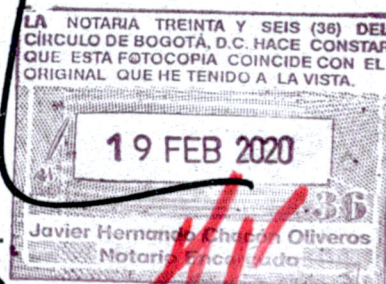
El señor CARLOS ANDRES LIZARAZO PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.605 expedida en Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora ANA CRISTINA PAEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía número 35.461.808 expedida en Bogotá D.C., para que lo represente en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones, en los términos que allí estipulan.

Al margen de dicha escritura **NO** aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume **VIGENTE**.

El presente certificado se expide con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) con destino al INTERESADO.

NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: AND016



AVDA. BOYACA 72 B-02 Y CLE. 72 B No.71 D-30 B. BONANZA • PBX:482 4045 • BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

E-mail: notaria70bogota@gmail.com

10885AM9DJCBaPHD



**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado
presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.879.605
Fecha de Expedición: 08 DE ABRIL DE 1997
Lugar de Expedición: BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: CARLOS ANDRÉS LIZARAZO PAEZ
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 15 de Marzo de 2020
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para
todos los efectos legales.
Expedida el 14 de febrero de 2020

EDISON QUINONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (1488614103) en la página web en la dirección
[http://www.registraduria.gov.co/opcion "Consultar Certificado"](http://www.registraduria.gov.co/opcion%20Consultar%20Certificado)



República de Colombia



Ca292789262

Pág. 1

ESCRITURA NÚMERO: 1633

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES

FECHA: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

DE: CARLOS ANDRÉS LIZARAZO PAEZ

A: ANA CRISTINA PAEZ RIVERA

ACTO SIN CUANTÍA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes octubre del año dos mil dieciocho (2018), ante el Despacho de la Notaría Setenta (70) de este Circulo, cuya Notaria Titular es la Doctora **NATALIA PERRY T.**

COMPARECIERON: CARLOS ANDRÉS LIZARAZO PAEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.605 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en nombre propio y manifestó que:

Por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a ANA CRISTINA PAEZ RIVERA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.461.808 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que en mi nombre y representación celebre con las más amplias facultades actos y contratos de disposición y administración atinentes a mis bienes, obligaciones y derechos:

PRIMERO: Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad.

SEGUNDO: Para que recaude sus productos y celebre los contratos de disposición o de administración que sean necesarios para la administración de dichos bienes.

TERCERO: Para que judicial o extrajudicialmente exija, cobre y perciba el valor de los créditos que se me adeuden, expida los recibos y haga las cancelaciones del caso.

CUARTO: Para que pague los créditos que adeude y haga con los acreedores los arreglos y transacciones que estime conveniente.

QUINTO: Para que por cuenta de los créditos que se me adeuden, admita de los



09/02/2018 10581AUMUaASHB

Ca292789262

24-02-18

10762KPM00000000

deudores daciones que pueden ser en bienes distintos de los que están obligados a dar, admita y exija cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi favor, sean reales o personales. -----

SEXTO: Para que en mi nombre remate bienes muebles e inmuebles en juicio. -----

SÉPTIMO: Para que en mi nombre haga inversiones en los Fondos de Pensiones y Cesantías e igualmente para que retire dichas inversiones. -----

OCTAVO: Para que en mi nombre, realice todos los trámites necesarios para el uso y manejo de telefonía celular con los operadores Claro, Movistar, Tigo y otros que aparezcan en el mercado. -----

NOVENO: Para pedir aprobar o improbar cuentas y recibir los saldos respectivos. --

DÉCIMO: Para que en mi nombre asegure con hipoteca los créditos que se adeuden a mi favor y firme las respectivas escrituras públicas tanto de constitución de hipoteca como de cancelación de hipoteca cuando las obligaciones hayan sido atendidas. ---

UNDÉCIMO: Para que asegure las obligaciones contraídas o que contraiga a mi nombre, con prenda sobre mis bienes muebles. -----

DUODÉCIMO: Para que en mi nombre transija pleitos, deudas o diferencias que se presenten respecto a mis derechos y obligaciones. -----

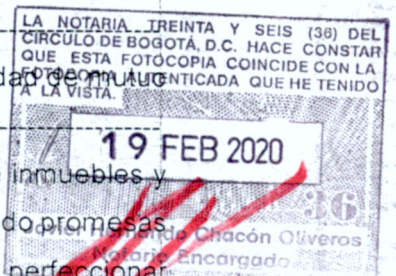
DÉCIMO TERCERO: Para que en mi nombre reciba y de dinero en calidad de préstamo o préstamo con intereses. -----

DÉCIMO CUARTO: Para que en mi nombre compre bienes muebles e inmuebles y para que venda los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad, firmando promesas de contrato, las respectivas escrituras y/o documentos necesarios para perfeccionar los contratos que surjan y efectuar las legalizaciones del caso ante las entidades competentes. -----

DÉCIMO QUINTO: Para que en mi nombre celebre negocios fiduciarios por medio de los cuales entregue a una entidad fiduciaria uno o más bienes determinados, transfiriendo o no la propiedad de los mismos para que se cumpla una finalidad específica en mi beneficio como constituyente o en beneficio de un tercero. -----

DÉCIMO SEXTO: Para que en mi nombre ratifique contratos de compraventa o de permuta de inmuebles cuya perfección así lo requiera. -----

DÉCIMO SEPTIMO: Para que de conformidad con las normas legales constituya o acepte patrimonio de familia inembargable sobre uno de los bienes que se adquieran





República de Colombia



Ca292789261

Pág. 3

a mi nombre, o para que cancele dicho patrimonio cuando las circunstancias lo requieran. -----

DÉCIMO OCTAVO: Para que en mi nombre constituya servidumbres activas o pasivas de los bienes inmuebles o muebles de mi propiedad, y a su vez para que las cancele cuando sea pertinente. -----

DÉCIMO NOVENO: Para que en mi nombre, cuando sea pertinente solicite y trámite ante las entidades competentes divisiones materiales, segregaciones o entregar espacios para vía pública que recaigan sobre bienes de mi propiedad o que adquieran para mi, firmando además las respectivas escrituras. -----

VIGÉSIMO: Para que me represente ante toda clase de sociedades en las cuales sea socia o accionista, o representante legal de dichas sociedades, llevando su voz y emitiendo su voto en las respectivas juntas y asambleas y para que pague suscripciones e instalamientos y perciba los dividendos que me correspondan en mi calidad de socia. También queda facultada para constituir cualquier tipo de sociedad, en los que yo tenga participación, haciendo aportes en dinero o en especie y para comprar o ceder acciones, derechos o cuotas sociales en las mismas. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: Mi apoderada queda facultada para aceptar o repudiar donaciones, herencias o legados que se hallen a mi favor. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que me represente ante cualquier entidad del sector financiero donde tenga cuentas corriente, de ahorro o inversiones en CDT'S, y en cualquier clase de papeles a mi nombre, firmando documentos de constitución, aceptación o para hacer efectivos los mismos CDT'S a su vencimiento o endosarlos. -----

PARÁGRAFO: Mi apoderado queda facultada para reclamar chequeras, retirar dineros, redimir títulos valores, reinvertir el producto de los mismos y en general realizar cualquier tipo de operación ante dichas entidades. -----

VIGÉSIMO TERCERO: Para que celebre contratos de arrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles, firme los mismos contratos, en los cuales yo sea el arrendador o el arrendatario, reciba o pague el valor mensual de los cánones sobre los muebles inmuebles y haga con los arrendatarios o arrendadores los arreglos y transacciones a que hubiere lugar. -----

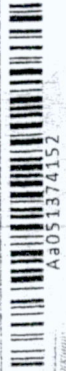
VIGÉSIMO CUARTO: Para que me represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa o en toda clase de procesos, juicios de sucesiones desde su inicio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa051374152



Ca292789261



10582BAUAMUASH

09/02/2018

24-09-18

Ca292789261

10751HM89CFH2K

hasta su terminación, en actuaciones o diligencias como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación los juicios, actuaciones o diligencias respectivas. -----

PARÁGRAFO: En el caso de Juicios de Sucesión o trámites de liquidación de herencia ante Notario, en los cuales esté representado mis intereses, para que en mi nombre otorgue los poderes necesarios a efectos de iniciar y culminar el trámite. -----

VIGÉSIMO QUINTO: Para que me represente ante cualquier gestión que tenga que ver con la Dirección de Impuestos Nacionales y Distritales, para tramitar y hacer cualquier modificación en el RUT, para que en mi nombre presente, firme, informe, gestione y corrija las declaraciones de renta, Retención en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Industria Comercio y Avisos (ICA), conteste los requerimientos que estas entidades me dirijan, presente informes y si es del caso nombre apoderadas especiales para trámites relacionados con Impuestos Nacionales y Municipales. -----

VIGÉSIMO SEXTO: Para que constituya usufructo a favor de terceros sobre los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad o de los que adquiera a mi nombre. -----

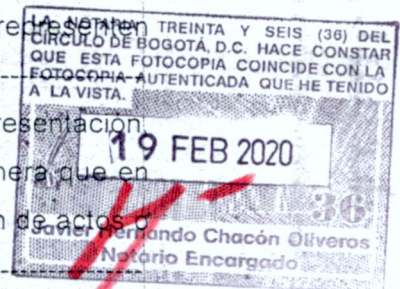
PARÁGRAFO: Para que cancele los usufructos constituidos de conformidad con la presente cláusula. -----

VIGÉSIMO SEPTIMO: Para que constituya apoderados que me representen judicialmente o extrajudicialmente ante cualquier entidad. -----

VIGÉSIMO OCTAVO: Para que asuma en general la personería y representación siempre que lo estime conveniente y necesario a mis intereses de manera que en ningún caso me quede sin representación en mis negocios sin excepción de actos o contratos que me puedan interesar y haga sus veces en ellos. -----

VIGÉSIMO NOVENO: Para conciliar, transigir, desistir todo tipo de diferencias en relación con mis derechos y obligaciones. -----

TRIGÉSIMO: Mi apoderada queda facultada expresamente para que en mi nombre haga las declaraciones que bajo la gravedad del juramento exige la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003, acerca de mi estado civil y afectación a vivienda familiar sobre los inmuebles que enajene, grave, limite o adquiera, afectándolos o no según sea procedente legalmente. Igualmente para que cancele dicha afectación a vivienda familiar, cuando





República de Colombia



Ca292789260

Pág. 5

las circunstancias lo requieran. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

"SE ADVIRTIÓ A EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) DE ÉSTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (A, AS, OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)". -----

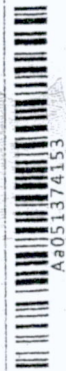
LEÍDO el presente instrumento público por el(los) otorgante(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en prueba de ello lo firma(n) junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. -----

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa051374151, Aa051374152, Aa051374153. -----

LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HACE CONSTAR QUE ÉSTA FOTOCOPIA CONCHUE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

19 FEB 2020

Javier Hernando Chacón Olivero
Notario Encargado



Aa051374153



Ca292789260

09/02/2018



DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 858 del 31 de Enero de 2018, de la Superintendencia de Notariado y Registro) \$57.600.00 -----

I.V.A.: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076 de Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) \$20.218.00 -----



CARLOS ANDRES LIZARAZO PAEZ

C.C. 791370600

DIRECCIÓN: 45th #102014

TELÉFONO O CELULAR: 3112236222

E-MAIL: cliz.012014@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Director de Cate y I.V

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL: Unión

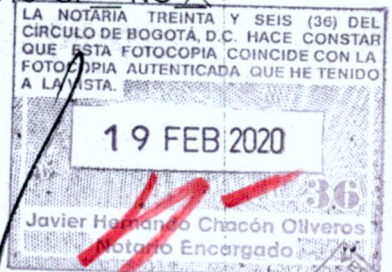
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DESVINCULACIÓN:

NATALIA PERRY T.
NOTARIA 70 DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: Yeny
T-1967-18 Poderes
Tomo firmas: 50
Revisó: 40

ESTA HO



Ca292789203

30

JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1633 DEL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1633 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018; LA CUAL EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 FOLIOS ÚTILES CON DESTINO A: ANA CRISTINA PAEZ RIVERA.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 31 DE 2018.

NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ



LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

19 FEB 2020

CERTIFICACION DE VIGENCIA **Javier Hernando Chacon Oliveros**
Notario Encargado

ADEMAS, CERTIFICO QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR, SE PRESUME VIGENTE POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA ALGUNA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 31 DE 2018.

NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ



Ca292789203



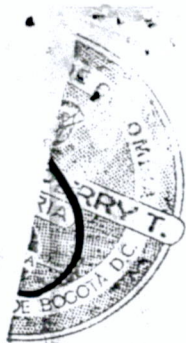
24-09-18

cadena s.a. No. 890901340

10753aHK9HMM9C5F

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SEÑORA.

JUEZ SÉPTIMO (7) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS

E.S.D.

Juzgado Origen. 51 Civil Municipal de Bogotá-

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS ARANGUREN VARGAS
DEMANDADOS: CARLOS ANDRÉS LIZARAZO PÁEZ
CUADERNO: PRINCIPAL
ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO: 051- 2018 - 00157

JORGE ANDRÉS ARANGUREN VARGAS, mayor de edad, abogado en ejercicio, actuando en causa propia, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio laboral en la Carrera 8 No. 16 - 79, Oficina 504 de Bogotá D.C., obrando como demandante, legítimo tenedor y titular de la acción cambiaria de la referencia, respetuosamente concurre ante su despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

I. PETICION DE TERMINACION.

- 1.1. Se decrete la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación. Artículo 461 del C.G.P.
- 1.2. Se ordene la cancelación de todas las medidas cautelares.
- 1.3. No se condene ni en costas ni perjuicios a ninguna de la parte.
- 1.4. Se ordene la entrega de los documentos base de la ejecución a favor de la Señora Ana Cristina Páez Rivera – según poder general que el demandado le ha otorgado.
- 1.5. Se ordene la entrega de todos los oficios de cancelación de las medidas cautelares a favor de la Señora Ana Cristina Páez Rivera – según poder general que el demandado le ha otorgado-
- 1.6. Se ordene el archivo del proceso.

Cordialmente.

JORGE ANDRÉS ARANGUREN VARGAS
C.C. No 79.493.732 de Bogotá.
T.P. No. 135.749 del C.S. de la J.

COADYUVO.

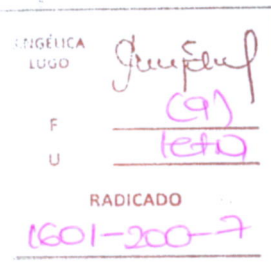
ANA CRISTINA PAEZ RIVERA
C.C. No. 35.461.808 de Bogotá.

Quien actúa según poder general dado por el señor Carlos Andrés Lizarazo Páez. Deudor – Demandado.



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
01459 19-FEB-'20 15:12

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Círculo de Bogotá D.C.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

19 FEB. 2020

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Jorge

Andrés Aranguren Vargas quien presenta la

C.C. No. 79600733 Bogotá

y TP 135749 Carnet No. 11

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente,

Secretario(a),



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

21 FEB 2020

Al Señalado del Señor(a) juez hoy
Observaciones:
El (la) Secretario(a)

ESPACIO EN BLANCO



Handwritten signature



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 05I-2018-00157

De la solicitud que antecede remitida vía correo electrónico, no es procedente acceder a la misma como quiera que si bien es cierto que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación tal y como da cuenta la providencia adiada 2 de junio de 2020 (fl. 32, Cdno. 1), también lo es que en la solicitud de terminación se indicó que la entrega de los documentos base de la presente acción así como de los oficios de cancelación de medidas cautelares deberían hacerse a la señora Ana Cristina Páez Rivera, de conformidad con el poder general otorgado por el demandado Carlos Andres Lizarazo Páez (fls. 23 a 31, Cdno. 1).

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.

PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ

M.R.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	10 JUN 2020
Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 am.	
<i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i>	
Cielo Julieth Gutiérrez González	